

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 016 - 2023-GRM/GRDS.

Fecha: 05 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe N° 678-2023-GRM/GRPPAT-SPRE, de fecha 04 de mayo 2023, Informe N° 106-2023-GRM/GGR-GRDS de 26 de abril 2023, Informe N° 182-2023-GRM-GRDS-SDIS de 25 de abril 2023, Carta N° 031-2023-G.Q.R.F, de 25 de abril de 2023, e Informe N° 054-2023-GRM/GGR-GRDS-PMTA-AL de fecha 05 de mayo de 2023 del Área Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y las respectivas modificatorias por la Ley N° 27902, Ley N° 28926 y la Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2°, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Así mismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, en merito al artículo 37 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales “Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

(...).

Los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señale el Reglamento respectivo;

Que, en mérito a la Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones, el Artículo 96.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene las siguientes funciones:

(...).

2) Promover, **dirigir y evaluar la ejecución de los planes**, programas y proyectos de cada una de las Direcciones Regionales a su cargo, estableciendo los mecanismos de retroalimentación.

(...)

9) Emitir Resoluciones Gerenciales en la materia de su competencia.

DE LA APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO:

Que, mediante Informe N° 678-2023-GRM/GRPPAT-SPRE de fecha 04 de mayo de 2023 emitido por la Subgerencia de Presupuesto Ing. Oswaldo Orlando Mamani Flores, sobre la disponibilidad presupuestal, ha revisado sobre el presupuesto institucional de apertura (PIA) y su modificatorias (PIM para el año fiscal 2023, aprobado mediante la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 667-2022-GR/MOQ del pliego 455 – Gobierno Regional del Departamento de Moquegua Unidad Ejecutora 001 – Región Moquegua – Sede Central (000880), donde se cuenta con Crédito Presupuestario aprobado según detalle:

Fte. Fto.	: Recursos directamente Recaudado
Programa	: 9001 Acciones Centrales
Prod/Proy	: 3999999 Sin producto
Act/AI/Obr	: 5000003 Gestión Administrativa
Meta	: 054 Oficina de Administración
Genérica	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
Monto	: S/. 332,613.02

Que, mediante Informe N° 106-2023-GRM/GGR-GRDS, de fecha 26 de abril 2023, la Lic. Katherine Raquel Anco Santos solicita la aprobación de Plan de Trabajo para el Desarrollo e Impulso Educativo de los Jóvenes Destacados de la Región Moquegua, para la compra de 70 laptops por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados por un monto total de S/. 332,613.02 soles, que a continuación se detalla;

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 016 - 2023-GRM/GRDS.

Fecha: 05 de mayo de 2023

Descripción	Cantidad	Precio Unitario *	Precio Total
ITEM I: EQUIPO DE COMPUTO Computadoras personales portátil* Modelo I	22	5,179.13	113,940.86
ITEM I: EQUIPO DE COMPUTO Computadoras personales portátil* Modelo II	48	4,555.67	218,672.16
Total	70		332,613.02



Que, mediante Carta N° 021-2023-G.Q.R.F., de fecha 25 de abril de 2023, el suscrito responsable de la Sub unidad orgánica no estructurada de la Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social, informa sobre la justificación para Plan de Trabajo para el Desarrollo e Impulso Educativo a los Jóvenes Destacados de la Región Moquegua, a su vez adjunta el mencionado plan materia del presente informe;

Que, mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 60°, inciso h), señala que el Gobierno Regional tiene funciones específicas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, como la siguiente: "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se tome productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, en citado cuerpo legal, se considera que en la etapa del ser humano llamada juventud, se inicia con la madurez física, psicológica y social de la persona, con una valoración y reconocimiento del joven como sujeto de derecho, con un modo de pensar, sentir y actuar; con expresión propia de vida, valores y creencias. Asimismo, considera que esta etapa es la base de la construcción definitiva de la identidad y personalidad del ser humano dirigida hacia un proyecto de vida. Además, en su Art. V del Título Preliminar, establece el principio de participación; por el cual el Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación;

Que, en mérito a la Ordenanza Regional N° 017-2014-CR/GRM de fecha 29 de diciembre de 2014, reúne las exigencias del precedente vinculante emitido por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente N° 0168-2005-PC/TC, pues es un mandato vigente, toda vez que no ha sido declarado nulo. Es claro, pues dispone crear el Fondo Regional de Apoyo Económico y Social del Gobierno Regional de Moquegua para los estudiantes que demuestren alto rendimiento académico, deportivo y representen a la Región Moquegua en competencias oficiales en el ámbito nacional e internacional, cuyo financiamiento es de los recursos generados mediante el contrato establecido con Urbi Propiedades, por el alquiler del área materia del contrato, propiedad del Gobierno Regional de Moquegua, por la suma de ocho dólares (US\$ 8.00 el metro cuadrado, hasta el periodo de recuperación, cuyo destino a ser priorizado será para los estudiantes que demuestren Alto Rendimiento Académico y Deportivo. **Asimismo, para fines de apoyo al desarrollo económico y social de la Región.** No se encuentra sujeta a controversia compleja, pues el contenido de la Ordenanza Regional no resulta cuestionable no genera complejidad, y es de ineludible cumplimiento por cuanto se trata de una Ordenanza Regional que tiene rango de ley y debe cumplirse;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 06-2021-CR/GRM, que textualmente en el Artículo 1.- Aprobar la creación del Consejo Regional de la Juventud como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la región de Moquegua;

Que, actualmente las funciones en materia de juventudes podemos encontrar en la Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, y específicamente en el **artículo 95.-** La Gerencia Regional de Desarrollo Social, es el órgano de línea, encargado de conducir



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 016 - 2023-GRM/GRDS.

Fecha: 05 de mayo de 2023

las políticas y acciones en materia de desarrollo social, e igualdad de oportunidades, población, **educación**, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, salud, promoción del empleo, vivienda y saneamiento. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional. Asimismo, el **Artículo 96.**- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene las siguientes funciones:

- 
- 1).- **Formular, proponer y ejecutar las políticas regionales en educación**, ciencia en tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda y trabajo y promoción del empleo, desarrollo social e igualdad de oportunidades y juventudes conforme a ley y en el marco de las políticas nacionales de cada una de las materias
 - 2) **Promover, dirigir y evaluar la ejecución de los planes**, programas y proyectos de cada una de las Direcciones Regionales a su cargo, estableciendo los mecanismos de retroalimentación
 - 9) **Emitir Resoluciones Gerenciales en la materia de su competencia**

Por otro lado, de la misma norma el **artículo 98.**- son funciones de la **Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social**, lo siguiente:

(...).

- 11) **Programar, dirigir, ejecutar, monitorear y evaluar las políticas, planes, estrategia, proyectos, servicios y actividades orientadas a la participación de la juventud en la cultura y deporte y su desarrollo integral.**

Asimismo, el **artículo 99.**- Para su cumplimiento de sus funciones, la Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social contará con la **Sub Unidades Orgánicas no Estructuradas de niñas, niños y adolescentes; desarrollo de la juventud** (...).

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 4. Acciones Administrativas en la Ejecución de Gasto Público.

(...).



4.2 todo Acto Administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad de los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Control del gasto público.

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento consagrados en los numerales 1.1. y 1.2. del inciso 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir una decisión motivada fundada en derecho;

Con las visaciones del área legal, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Moquegua;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", artículo 37 último párrafo, de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificado por Ley N° 27902; artículo 95 y numeral 1), 2), y 9) del artículo 96, 98, 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado su modificación mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM;

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 016 - 2023-GRM/GRDS.

Fecha: 05 de mayo de 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO “PARA DESARROLLO E IMPULSO EDUCATIVO DE LOS JOVENES DESTACADOS DE LA REGION MOQUEGUA” de la Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social, para la compra de equipos de cómputo personales portátiles (equipos periférico – laptop) cuyo presupuesto es por el monto que a continuación se detalla:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario *	Precio Total
ITEM I: EQUIPO DE COMPUTO Computadoras personales portátil* Modelo I	22	5,179.13	113,940.86
ITEM I: EQUIPO DE COMPUTO Computadoras personales portátil* Modelo II	48	4,555.67	218,672.16
Total	70		332,613.02

conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución; se cuenta con Crédito Presupuestario aprobado según detalle:

Fte. Fto. : Recursos directamente Recaudado
 Programa : 9001 Acciones Centrales
 Prod/Proy : 3999999 Sin producto
 Act/Al/Obr : 5000003 Gestión Administrativa
 Meta : 054 Oficina de Administración
 Genérica : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
 Monto : S/. 332,613.02

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Presupuesto, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Tecnología de la Información y Comunicación de acuerdo a los artículos 18 y 24 del TUC de la Ley N° 27444, aprobado por D:S N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

 Lic. Katherine Raquel Anco Santos
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL